



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 283 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3578017 y documento N° 5616022 de fecha 05 de abril del 2023; presentado por Josefa Muñoz de Pinto, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado BOTICA "SANTA RAFAELA", con SI DIGEMID 101393, con Razón Social **SERVICIOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS AREQUIPA E.I.R.L.** y RUC N° 20604594392, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 808-2021-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 01 de septiembre del 2021, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección calle Enrique Pallerdely N° 45, Urb. Pablo VI, I Etapa, distrito, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "SANTA RAFAELA", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Costa Rica N° 515-C, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Elizabeth Erika Gabriela Luque Yahua**, con C.Q.F.P. N° 27390, con horario de trabajo de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como BOTICA para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 206 – I - 2023 – OF** de fecha 18 de abril del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 302-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 18 de abril del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y



modificadorias, RM N° 554-2022-MINSA Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Estando conforme con el Informe N° 302-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 18 de abril del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "SANTA RAFAELA"**, con Razón Social **SERVICIOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS AREQUIPA E.I.R.L.**, ubicada en Costa Rica N° 515-C, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Elizabeth Erika Gabriela Luque Yahua**, con C.Q.F.P. N° 27390, con horario de trabajo de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es Josefa Muñoz de Pinto, con RUC N° **20604594392**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 101393**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Clorinda Matto de Turner N° 14, distrito, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TRES (3) días del mes de MAYO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAB N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

